



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad  
UE-SS-LMCYP/035/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO (MODALIDAD PRESENCIAL), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA MTRA. MARCELA ASTRID MALPICA Y MARTÍNEZ, JEFA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO MARCO ANTONIO MARTÍNEZ SILVA, DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA Y HOMEOPATÍA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES.**

**I. DEL "ISEM".**

I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. Que la Dra. Macarena Montoya Olvera, fue designada Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones II, III y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que la Mtra. Marcela Astrid Malpica y Martínez, Jefa de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad  
UE-SS-LMCYP/035/2024

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

**II. DEL “IPN”**

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional, es una institución educativa del Estado, creado como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.

II.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

II.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica y 137 del Reglamento Interno, 5 Y 6 fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2023, que le fue conferido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

II.5. Que la Maestra en Ciencias Económicas Yessica Gasca Castillo, en su carácter de Secretaria de Innovación e Integración Social y Apoderada, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, en representación del Instituto Politécnico Nacional, en términos del nombramiento de fecha 04 abril de 2023, otorgado a su favor por el Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, así como en el poder contenido en la Escritura Pública número 56,823, del 04 de abril del 2023, otorgado ante la Fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad  
UE-SS-LMCYP/035/2024

II.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, en adelante referida como la "ENMH" la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

II.7. Que el Maestro Marco Antonio Martínez Silva, es el Director de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de julio de 2023, expedido a su favor por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.

II.8. Que la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, cuenta con **Opinión Técnico Académica Favorable**, emitida por la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), **mediante oficio No. DGCES-DG-1397-2022, de fecha 22 de agosto de 2022, para la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero (modalidad presencial).**

II.9. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Guillermo Massieu Helguera, número 239, Fraccionamiento la Escalera, Colonia la Purísima Ticomán, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07320, Ciudad de México.

II.10. Que señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio de la Dirección General, en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

**III. DE "LAS PARTES":**

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que sus representantes legales comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como las facultades que ostentan.

III.2. Que no existe dolo, error, violencia o cualquier otro vicio en cuanto a la manifestación de su voluntad y libre consentimiento.

III.3. Que conocen el contenido y alcance de la legislación que regula la utilización de los establecimientos para la atención médica, como Campos Clínicos para la realización del Servicio Social de las carreras del área de la salud y afines; normatividad que observarán en todo momento para la consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en obligarse y regirse al tenor de las siguientes:

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad  
UE-SS-LMCYP/035/2024**CLÁUSULAS.****PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para llevar a cabo la programación y adscripción de pasantes del "IPN" que cursan la **Licenciatura en Médico Cirujano y Partero (modalidad presencial)**, en unidades médicas del "ISEM", adoptando para ello las recomendaciones que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), con relación a la prestación del Servicio Social de las profesiones del área de la salud y afines.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL "ISEM".**

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, el "ISEM" se compromete a:

1. Aceptar a los educandos dentro de sus Unidades Médicas, en calidad de pasantes en Servicio Social, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Salud, la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, los lineamientos normativos generales de estudios de pregrado, así como las normas y reglamentos que tenga establecidos el "IPN"; considerando la capacidad de Campos Clínicos con que se cuente en cada promoción, y las plazas que otorgue la Secretaría de Salud Federal.
2. Poner a disposición de los pasantes, las instalaciones y equipo existentes en las sedes de Servicio Social, de acuerdo con la capacidad operativa, y previa autorización de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
3. Acordar con el "IPN" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas académico-operativos de Servicio Social a implementar.
4. Apoyar las actividades educativas con la designación de personal responsable, capaz de organizar, coordinar y supervisar a los pasantes, de acuerdo con el programa académico del "IPN" y el programa operativo del "ISEM" que para tal fin se elabore.

Estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente del "ISEM" así como del "IPN", además de solicitar a esta última un reconocimiento como docente en cada ciclo de Servicio Social, para el personal que haya participado en la educación continua de los pasantes, una vez establecidos los controles académicos del "IPN".

5. Poner a disposición del "IPN" el catálogo de plazas de Servicio Social autorizadas por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad  
UE-SS-LMCYP/035/2024

6. Participar en el ciclo de conferencias que organice el “IPN” sobre Servicio Social a invitación de éste y asistir a la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de Servicio Social.

**TERCERA. COMPROMISOS DEL “IPN”:**

Para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, el “IPN” a través de la “ENMH” se compromete a:

1. Mantener vigente la Opinión Técnico-Académica Favorable o el Dictamen de Acreditación, a fin de poder acceder a los Campos Clínicos para Servicio Social.
2. Cumplir con los procedimientos en materia de enseñanza establecidos por el “ISEM”.
3. Proponer al “ISEM” para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del programa de Servicio Social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
4. Enviar al “ISEM” con 4 (cuatro) meses de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, la lista nominal de los alumnos candidatos a realizar el Servicio Social.
5. Publicar para conocimiento de los alumnos, en sitio visible del “IPN” previo al acto público de asignación de Campos Clínicos para Servicio Social, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
6. Realizar, previo al acto público de asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los alumnos candidatos, a fin de que se les informe de las características y lineamientos del Servicio Social.
7. Organizar y llevar a cabo el acto público en el que se asignarán las plazas de Servicio Social, dentro de sus instalaciones.
8. Se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus en las plazas solicitadas para Servicio Social, concretándose a aquel que cuente con la Opinión Técnico Académica Favorable referida en el apartado de Declaraciones del “IPN”; señalando que, en caso de incumplimiento a lo aquí referido, el presente Convenio se dará por terminado anticipadamente.

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad  
UE-SS-LMCYP/035/2024

9. Instruirá a los alumnos candidatos que seleccionaron plazas para realizar el Servicio Social en el “ISEM”, a observar en todo momento los reglamentos, procedimientos, indicaciones y demás normatividad vigente del “ISEM”.
10. Responder de manera conjunta con los pasantes, por los daños y perjuicios ocasionados al “ISEM”, por la imprudencia, negligencia o descuido de los pasantes, durante la realización de su Servicio Social.
11. Responsabilizarse de la reducción de plazas que la Dirección General de Calidad y Educación en Salud realice, porque el “IPN” las haya dejado vacantes (sin importar la razón), ya sea en la promoción actual o en las promociones anteriores.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

1. Organizar el proceso educativo de los pasantes en Servicio Social, de acuerdo con el plan de estudios del “IPN”, y con apego a la normatividad que en éste campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
2. Corresponsabilizarse respecto de la operación y desarrollo del presente Instrumento, así como de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en Servicio Social, en las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Difundir las faltas imputables a los pasantes y aplicar las medidas disciplinarias siguientes:

**Faltas que son imputables a los Pasantes de Servicio Social:**

- a) Violar o transgredir la normatividad de la institución de salud, de la institución educativa, o demás relativa y aplicable a los pasantes en el desarrollo del Servicio Social.
- b) Hacer uso de los servicios que brinda el hospital o el personal, en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén asignados.
- c) Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias, bullying o malos tratos contra los servidores públicos, directivos escolares, pacientes o familiares de unos u otros, dentro o fuera del horario del Servicio Social.
- d) Ausentarse injustificadamente de sus actividades sin autorización del tutor responsable o de la Institución Educativa.

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad  
UE-SS-LMCYP/035/2024

- e) Sustraer del Campo Clínico materiales, equipo, instrumental o medicamentos pertenecientes a la Unidad Médica a la cual esté asignado.
- f) Propiciar actos que afecten a la Unidad Médica, así como al desarrollo del programa operativo.
- g) Presentarse o ejecutar actos bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos dentro de la Unidad Médica; también aplica para el consumo de cigarrillos dentro de las instalaciones.
- h) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su Servicio Social o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de salud a la cual estén asignados.
- i) Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender o lucrar de cualquier forma con los medicamentos o insumos médicos a los que tenga acceso en la Unidad Médica a la cual estén asignados.
- j) Suplantar o ser suplantado en el Servicio Social.

**Medidas Disciplinarias.**

Cuando los pasantes de Servicio Social incurran en alguna de las faltas señaladas anteriormente, se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) **Amonestación Verbal:** Será hecha en privado por el profesor, Jefe de Enseñanza o autoridad del "ISEM", cuando el pasante no lleve a cabo sus actividades en apego a la normatividad aplicable, así como a lo pactado en el presente instrumento legal.
- b) **Amonestación Escrita:** Es la llamada de atención por escrito que se aplicará al pasante que incurra en cualquiera de las faltas aquí referidas y que a juicio de la autoridad del "ISEM" así lo amerite.

La aplicación de esta medida disciplinaria estará a cargo del Jefe de Enseñanza, responsable de la Unidad Médica receptora, o autoridad del "ISEM" en materia de Enseñanza (indistintamente).

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad  
UE-SS-LMCYP/035/2024

- c) **Baja Definitiva:** Procederá cuando a juicio del Comité de Enseñanza y Capacitación de la Unidad Médica receptora, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar la cancelación del Servicio Social, levantándose el acta administrativa correspondiente.

**QUINTA. DEL SEGUIMIENTO.**

Para coordinar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan:

1. Por el **"ISEM"**: Al servidor público Titular de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, durante la vigencia del presente instrumento.
2. Por el **"IPN"**: A la Lic. Yolanda Mejía Cova, Jefa de la Unidad Politécnica de Integración Social de la **"ENMH"**, o quien ocupe dicho cargo durante la vigencia del presente instrumento.

Los titulares podrán designar a personal a su cargo, a efecto de que desarrollen las actividades de verificación, seguimiento y control aquí señaladas, quienes deberán informarles a la brevedad posible, las incidencias o acontecimientos que se presenten al respecto, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración, será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día **22 de agosto de dos mil veintisiete**, fecha en que expira la Opinión Técnico Académica Favorable, que le fue otorgada por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

El presente Convenio surtirá sus efectos jurídicos siempre y cuando el **"IPN"** mantenga vigente la Opinión Técnico-Académica favorable y de ser el caso, la acreditación otorgada por los organismos reconocidos por la autoridad educativa competente.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, con la condicionante de que su fin u objetivo sea congruente o complementario con lo que en el presente se pacta, debiendo



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad  
UE-SS-LMCYP/035/2024

mediar previamente la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice, documento que formará parte integrante de este instrumento legal.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito con 20 (veinte) días hábiles previos al en que surta efectos la misma, por alguna de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- b. Cuando alguna de "LAS PARTES" incumpla con las obligaciones contraídas a través de la firma del presente instrumento jurídico; y
- c. Si a cualquiera de "LAS PARTES" le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del mismo.

En caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros.

**NOVENA. RESCISIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración, se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de ellas.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del convenio.

En este caso, "LAS PARTES" establecerán las bases de su conclusión.

**DÉCIMA. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad legal alguna por retrasos o incumplimiento de sus obligaciones derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que estén a su alcance para la solución de la situación de que se trate,



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad  
UE-SS-LMCYP/035/2024

acordando que una vez superados dichos eventos, y si aún se considera viable, se reanudarán las actividades en la forma y términos que por escrito se determinen.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

La relación jurídica de "LAS PARTES" derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto, el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades inherentes de este instrumento jurídico, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario; obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra, por cualquier reclamación o demanda instaurada en su contra por los trabajadores de su adscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que el tratamiento de los datos personales de particulares a los que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio, se apegará a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En todo caso "LAS PARTES" tomarán las medidas que estén a su alcance para proteger en todo momento los datos personales de los particulares, observando siempre los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; contemplados en la ley de la materia.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica colectiva, en forma escrita, verbal, o electrónica, directa o indirectamente, la información que, conforme a la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tenga el carácter de confidencial o reservada, y que en cumplimiento a este instrumento jurídico tuvieran acceso; salvo las excepciones establecidas en la legislación de referencia.

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad  
UE-SS-LMCYP/035/2024**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos, estudios y/o publicaciones que se lleguen a realizar con motivo del cumplimiento del presente instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, así como a los acuerdos que sobre el particular concreten **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

**DÉCIMA QUINTA. DEL USO DE DENOMINACIÓN, LOGOS Y ESCUDOS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para que puedan utilizar la denominación, logos y/o escudos de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, manifestando claramente el motivo, fin y uso; señalando que el consentimiento se realizará de la misma manera, conviniendo que, en caso de autorización de su uso, se deberá cumplir en todo momento con las políticas que cada parte tenga vigentes para tal efecto.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de discrepancias respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio, **"LAS PARTES"** las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de los responsables del cumplimiento a las obligaciones aquí pactadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad para debida constancia, en tres tantos originales, al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad  
UE-SS-LMCYP/035/2024

**POR EL "ISEM"**



**DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA**  
**SECRETARIA DE SALUD Y**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO**  
**DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**



**MTRA. MARCELA ASTRID MALPICA Y**  
**MARTÍNEZ**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA,**  
**INVESTIGACIÓN Y CALIDAD**

**POR EL "IPN"**



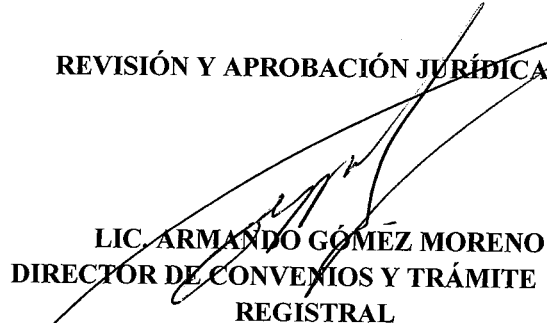
**M.C.E. YESSICA GASCA CASTILLO**  
**SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN**  
**SOCIAL Y APODERADA**



**MTRO. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ SILVA**  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE**  
**MEDICINA Y HOMEOPATÍA**



**REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA**



**LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO**  
**DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE**  
**REGISTRAL**

EL PRESENTE CONVENIO, SE REVISÓ Y APROBÓ JURÍDICAMENTE,  
POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN  
CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS,  
OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON  
RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA  
EN MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO (MODALIDAD PRESENCIAL), CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA Y  
HOMEOPATÍA.-----